

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nº 22.384

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 49

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE LIBERAN BARRERAS NO ARANCELARIAS."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 50

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 51

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE LIBERAN BARRERAS NO ARANCELARIAS."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 553

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 558

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS (IFARHU), DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y CONCURSO DE PRECIOS Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS LAS ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 559

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO 36-92 CELEBRADO ENTRE EL IDAAN Y EQUIPO Y MAQUINARIAS PANED, S.A., PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ADICIONALES EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS TIPO PAQUETE EN VILLALOBOS, PEDREGAL, PROVINCIA DE PANAMA."

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 160

(De 8 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CANJE DE LAS ESTAMPILLAS DE TIMBRE "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA" DE CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.0.05) POR ESTAMPILLAS DE TIMBRE FISCAL VIGENTES."

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 49

(De 22 de septiembre de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación y se liberan barreras no arancelarias".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Derecho de Importación del país, se ha evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencia entre sus correspondientes derecho ad valorem y específicos, causando ésto distorsiones dentro del sistema;

Que en revisiones realizadas al régimen de aduana del país se ha evidenciado la existencia de barreras no arancelarias que son inconsistentes con la Modernización del Sistema Económico Nacional.

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones es necesaria la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar, los derechos, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Creáse la Nota Complementaria Nº 3 al Arancel Nacional de Importación:

3. Los derechos aduaneros de las partidas que se datallan en el siguiente cuadro variarán periódicamente en los términos que en él se expresan

PARTIDA	DESCRIPCION	A PARTIR DE	TARIFA
10.05.02.00	Sin moler	1 Dic./1993	40%
		1 Jun./1994	15%
		1 Dic./1994	35%
		1 Jun./1995	20%
		1 Dic./1995	30%
		1 Jun./1996	25%
		1 Dic./1996	27.5%

10.07.03.00	Sorgo	1 Dic./1993	40%
		1 Jun./1994	15%
		1 Dic./1994	35%
		1 Jun./1995	20%
		1 Dic./1995	30%
		1 Jun./1996	25%
		1 Dic./1996	27.5%

**ARTICULO SEGUNDO:** Creáse la siguiente partida del Arancel de Importación, la cual entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 1993.

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
11.02.02.03	Maíz quebrado	40%

**ARTICULO TERCERO:** Creáse la siguiente Nota Complementaria al Arancel Nacional de Importación:

4. El derecho aduanero de la partida arancelaria que se detalla en el siguiente cuadro, variará periódicamente en los términos que en él se expresan:

PARTIDA	DESCRIPCION	A PARTIR DE	TARIFA
11.02.02.03	Maíz quebrado	1 Jun./1994	15%
		1 Dic./1994	35%
		1 Jun./1995	20%
		1 Dic./1995	30%
		1 Jun./1996	25%
		1 Dic./1996	27.5%

**ARTICULO CUARTO:** El procedimiento para la aplicación del derecho, en las partidas contenidas en los Artículos 1º Y 2º del presente Decreto, es el siguiente:

- a) En las partidas 10.05.02.00 Sin moler  
11.02.02.03 Maíz quebrado

Se utilizará un precio mínimo de importación de referencia de SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.6.50) CIF el quintal para el cálculo del derecho de importación.

Precios CIF iguales o mayores al precio mínimo de importación pagarán la tarifa establecida para el período en referencia. Cuando el precio CIF sea inferior de SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.6.50) por quintal, se establecerá una sobretasa que lleve el precio CIF hasta el precio mínimo de importación, al cual se le aplicará el derecho establecido para el período en referencia.

- b) En la partida 10.07.03.00 Sorgo

Se utilizará un precio mínimo de importación de referencia de SEIS BALBOAS (B/.6.00) CIF el quintal para el cálculo del derecho de importación.

Precios CIF iguales o mayores al precio mínimo de importación pagarán la tarifa establecida para el período en referencia. Cuando el precio CIF sea

inferior de SEIS BALBOAS (B/. 6.00) por quintal, se establecerá una sobretasa que lleve el precio CIF hasta el precio mínimo de importación, al cual se le aplicará el derecho establecido para el período en referencia.

**ARTICULO QUINTO:** Modifíquese la siguiente partida arancelaria

NUMERAL	DESCRIPCION	TARIFA
---------	-------------	--------

02.05.02.02	Costillas de puerco	60%
-------------	---------------------	-----

**ARTICULO SEXTO:** Creánse las siguientes partidas arancelarias:

NUMERAL	DESCRIPCION	TARIFA
---------	-------------	--------

02.01.01.04	De porcino en canal	70%
02.02.01.03	De pollo, gallo o gallina entera	60%
02.02.01.04	De pollo, gallo o gallina en piezas	60%

**ARTICULO SEPTIMO:** El procedimiento para la aplicación del derecho en la partida 02.02.01.04 De pollo, gallo o gallina en piezas, es el siguiente:

Se utilizará un precio mínimo de importación de referencia, igual al valor CIF de importación de la partida 02.02.01.03 (De pollo, gallo o gallina).

Precios CIF iguales o superiores al precio mínimo de importación pagarán 60% de tasa Ad valorem. Cuando el precio CIF sea inferior al precio mínimo de importación, se establecerá una sobretasa que lleve el precio CIF hasta el precio mínimo de importación, al cual se le aplicará el derecho de 60% Ad valorem.

**ARTICULO OCTAVO:** Elimíñense las cuotas, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto de Gabinete, a partir del 1º de diciembre de 1993.

**ARTICULO NOVENO:** Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecido.

**ARTICULO DECIMO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 1993.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSE A. REMON**  
Ministro de Salud, a.i.  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JULIO RAMIREZ**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, o.i.  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación  
y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETO DE GABINETE N° 50**  
(De 22 de septiembre de 1993)

**"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que la modernización del sistema económico requiere la eliminación de barreras no arancelarias y el establecimiento de algunos niveles de protección arancelaria a los productos agrícolas que se producen en el país.

Que a fin de establecer estos niveles de protección es necesario introducir reformas al régimen arancelario.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a lo establecido por el ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la nota Complementaria N° 4 al Capítulo 7, Sección II del Arancel de Importación de la República de Panamá, la cual es del siguiente tenor:

4. Los derechos aduaneros de las partidas arancelarias que se detallan en el siguiente cuadro se aplicarán sin excepción, en todos los casos de importación de los productos descritos en dichas partidas arancelarias, con prelación a lo dispuesto en cualquier otra disposición, de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia que se estipula para cada caso.

**ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PROMULGACION**

<b>PARTIDAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>
07.01.02.00	Papas para consumo
07.01.04.00	Cebollas
07.02.03.00	Cebollas
07.05.02.01	Rosados y pintos (Vignas)
07.05.02.02	Porotos (Phaseolus)

07.05.02.99	Los demás
07.05.80.01	Lentejas
07.05.80.02	Arvejas
07.05.80.03	Guisantes
07.05.80.04	Habas chicas

## ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1993

PARTIDAS	DESCRIPCION
02.01.01.04	De porcino en canal
02.05.02.02	Costillas de puerco
02.02.01.03	De pollo, gallo o gallina entera
02.02.01.04	De pollo, gallo o gallina en piezas
10.05.02.00	Sin moler
11.02.02.03	Maíz quebrado
10.07.03.00	Sorgo

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto deroga toda disposición legal que le sea contraria.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el ordinal 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**  
Ministro de Salud, a.i.  
**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministra de Vivienda  
**JULIO RAMIREZ**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación  
y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 51  
(De 22 de septiembre de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación y se liberan barreras no arancelarias".

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del país, se ha evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencia entre sus correspondientes derechos ad valorem y específicos, causando ésto distorsiones dentro del sistema;

Que en revisiones realizadas al régimen de aduana del país se ha evidenciado la existencia de barreras no arancelarias que son inconsistentes con la modernización del sistema económico nacional.

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones es necesaria la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar, los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Las partidas arancelarias que a continuación se detallan tendrán un derecho aduanero ad valorem el cual se fija en los porcentajes expresados en este artículo.

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
07.01.02.00	Papas para consumo	100%
07.01.04.00	Cebollas	80%
07.02.03.00	Cebollas	80%
07.05.02.01	Rosados y pintos (vignas)	80%
07.05.02.99	Los demás	40%
07.05.80.01	Lentejas	90%
07.05.80.02	Arvejas	30%
07.05.80.03	Guisante	30%
07.05.80.04	Habas chicas	30%

**ARTICULO SEGUNDO:** Creáse la siguiente partida arancelaria:

NUMERAL	DESCRIPCION	TARIFA
07.05.02.02	Porotos (Phaseolus)	80%

**ARTICULO TERCERO:** Elimínense las cuotas, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto de Gabinete, a partir de su promulgación.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecido.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud, a.i.

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**JULIO RAMIREZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 553**

(De 22 de septiembre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 231, de 18 de septiembre de 1991, se autorizó al Comité Nacional de Emergencia de la Provincia de Bocas del Toro para que, en nombre de la Nación, adquiriera por compra la finca No.150, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, al Tomo 13, Folio 182, Asiento 150, ubicada en el Corregimiento de Guadito.

Que mediante Escritura Pública No.6360 de 8 de octubre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Rollo 11477, Documento 4, Asiento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, el referido Comité Nacional de Emergencia de la Provincia de Bocas del Toro, en nombre de la Nación, adquirió por compra un globo de terreno segregado de la finca distinguida con el No.150.

Que la referida compraventa se realizó sin los avalúos que de conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal deben preceder a toda compra de bienes inmuebles por parte del Estado.

Que se hace necesario dejar sin efecto el contrato contenido en la Escritura Pública No.6360 de 8 de octubre de 1991.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de LA NACION, de común acuerdo con el vendedor, deje sin efecto la Escritura Pública No.6360 de 8 de octubre de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Púlico al Rollo 11477, Documento 4, Asiento 1, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, contentiva del contrato de compraventa celebrado entre el señor RAMON CRISTOBAL ARAUZ ARANGO y el Comité Nacional de Emergencia de la Provincia de Bocas del Toro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, firme los documentos públicos necesarios para el perfeccionamiento del acto que por este medio se autoriza.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relacione Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud, a.i.

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**JULIO RAMIREZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE Nº 558

(De 22 de septiembre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) del requisito de licitación pública y concurso de precios y se le autoriza a contratar mediante solicitud de precios las adquisiciones de equipos y materiales para el Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo."

EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Ejecutivo No.9 de 20 de enero de 1993, implementó el Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo, con miras a desarrollar una acción concreta para dar respuesta a los sectores más necesitados del país.

Que al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), le ha tomado en exceso la definición, elaboración y reglamentación de las distintas actividades y oficios, para la capacitación de forma teórica y práctica de lo contemplado en el Decreto Ejecutivo No.9 de 1993.

Que tal dilación a ocasionado a la fecha que el Programa no cuente con los recursos materiales necesarios para la implementación de las diferentes actividades, tales como norticultura, repostería y cocina, modistería, electricidad, ebanistería, chapistería y pintura, plomería, refrigeración, mecánica automotriz, soldadura, construcción, y manualidades.

Que dichos Programas se encuentran en la fase de instrucción teórica, y que la fase de entrenamiento práctico, ha debido posponerse por la falta de materiales, útiles e insumos.

Que es necesario recurrir a la utilización de procedimientos legales efectivos para lograr en la forma más eficiente y expedita, que el Estado, a través del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), cumpla con el referido Programa.

Que para ello, se debe adquirir los equipos y materiales necesarios para desarrollar el Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo, el cual es de carácter eminentemente social, y cuya realización depende de la ejecución de un alto porcentaje de actos de pública concurrencia.

Que dada la situación de urgencia, se hace imperante exceptuar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) de efectuar los actos de licitación pública y concurso de precios, lo que permitirá a través de la simplificación de los trámites de solicitud de precios la pronta implementación del Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo.

#### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) del procedimiento previo de licitación pública y concurso de precios y se le autoriza a contratar mediante solicitud de precios la adquisición de equipos y materiales para la ejecución del Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, ordinal 4 y Artículo 59 del Código Fiscal conforme fueron reformados por los Artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, en concordancia con el Artículo 42, ordinal 5 del Decreto Ejecutivo No.33 de 3 de mayo de 1985.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud, a.i.

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**JULIO RAMIREZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 559  
(De 22 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato 36-92 celebrado entre el IDAAN y EQUIPO Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A., para la realización de los trabajos adicionales en las Plantas Potabilizadoras, tipo paquete en Villalobos, Pedregal, Provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere la realización de los trabajos eléctricos en la Toma de Agua y las Plantas Potabilizadoras tipo paquete de Villalobos, Pedregal, Provincia de Panamá.

Que mediante Resolución 30-93 de 18 de mayo de 1993, la Junta Directiva del IDAAN aprobó la realización de los trabajos adicionales en las Plantas Potabilizadoras, tipo paquete en Villalobos, Pedregal, Provincia de Panamá, que realizará la empresa Equipo y Maquinarias Panedi, S.A., por la suma de SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00).

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato 36-92 de 8 de mayo de 1992, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con la empresa Equipo y Maquinarias Panedi, S.A., para la realización de los trabajos adicionales en las Plantas Potabilizadoras, tipo paquete en Villalobos, Pedregal, Provincia de Panamá, hasta por un monto de SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

## GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

## JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

## JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

## ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

## MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

## MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

## JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

## JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

## ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

## GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

## JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

## DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

## JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO EJECUTIVO N° 160

(De 8 de septiembre de 1993)

Por el cual se autoriza el canje de las estampillas de timbre "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA" de cinco centésimos de balboa (B/.0.05) por estampillas de timbre fiscal vigentes.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## C O N S I D E R A N D O:

Que el impuesto de timbre se hace efectivo por medio de papel sellado y de estampillas, según lo establece el artículo 946 del Código Fiscal.

Que la Ley N° 14 de 13 de febrero de 1952 creó el impuesto de timbre denominado "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA" para cubrir erogaciones en cumplimiento de dicha ley.

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 6 de 16 de junio de 1987, derogó la Ley N° 14 de 1952.

Que el artículo 15 (transitorio) de la Ley N° 6 de 1987, estableció un plazo de tres meses, a partir de su vigencia, para que quedara derogado el impuesto de timbre "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA".

Que dicha Ley creó, en reemplazo del impuesto de timbre "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA" el impuesto de timbre denominado "PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL" de un valor único de veinte centésimos de balboa (B/.0.20).

Que la Ley N° 6 de 1987 omitió fijar un plazo para el canje de las estampillas legítimas de timbre "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA" por otras especies venales.

Que, en virtud de solicitudes por parte de contribuyentes que aún tienen en sus manos timbres auténticos del "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA", se considera necesario establecer un plazo para el canje de los referidos timbres por estampillas fiscales de cualquier otra denominación.

## DECRETA:

**ARTICULO 1o.:** Se autoriza el canje de las estampillas de timbre "SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA" por estampillas de cualquier otra denominación.

**ARTICULO 2o.:** Durante el plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial, el Ministerio de Hacienda y Tesoro canjeará las estampillas referidas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3o.:** El canje a que se refiere el presente Decreto se hará efectivo de acuerdo con el valor nominal de las especies canjeadas.

**ARTICULO 4o.:** Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

## CONCURSO DE PRECIOS

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1028-93

Suministro, Transporte, Entrega e instalación en el Sitio de Equipos de Diseño e Ingeniería asistida por Computadoras y Entrenamiento en el uso de Auto CAD

## AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poll, para el Suministro, transporte, entrega e instalación en el sitio de equipos de diseño e ingeniería asistida por computadoras y entrenamiento en el uso de Auto Cad.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.0.5.03.06.370, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida

Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poll, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de diez balboas con 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1057-93

Suministro, Transporte, Entrega y Montaje de Materiales y Equipos para los Proyectos de Extensión de Líneas Eléctricas Programa Circuitales-Provincias de Panamá y Sector Occidente

## AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poll, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de TREINTA BALBOAS con 00/100 (B/.30.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.9.9.41.01.970, 2.78.1.9.9.41.02.970, 2.78.1.9.9.41.03.970, 2.78.1.9.9.41.04.970 y 2.78.1.9.9.56.01.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 11 de octubre de 1993, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poll, para el Suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para los proyectos de extensión de líneas eléctricas - programa Circuitales - Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.9.9.17.02.970 y 2.78.1.9.9.29.02.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 11 de octubre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edif. Poll, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida

Nº 1058-93  
Suministro, Transporte, Entrega y Montaje de materiales y equipos para los proyectos de extensión de líneas eléctricas Programa Circuitales - Provincia de Veraguas

## AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poll, para el Suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para los proyectos de extensión de líneas eléctricas - programa Circuitales - Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.9.9.17.02.970 y 2.78.1.9.9.29.02.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 11 de octubre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poll, para el Suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos ABB para la Central Edwin Fábrega.

Desde las 9:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poll, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1059-93

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos ABB para la Central Edwin Fábrega

## AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 4 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poll, para el Suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos ABB para la Central Edwin Fábrega.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera  
EDICTO No. 43

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que la señora ANDREA  
BEKELIS DEMORAN, mujer,  
panameña, mayor de  
edad, con residencia en  
este Distrito, oficio do-  
mésticos, portadora de la  
cédula de identidad  
personal No. 2-13-876.

En su propio nombre o  
representación de SU  
PROPIA PERSONA, ha  
solicitado a este Despa-  
cho que le adjudique a  
Título de Plena Propie-  
dad, en concepto de  
venta un lote de terreno  
municipal, urbano locali-  
zado en el lugar deno-  
minado CALLE EL PERICO,  
de la Barriada PUENTE  
VELASQUEZ, Corregi-  
miento BARRIO COLON,  
donde se llevará a cabo  
una construcción, distin-  
guido con el número \_\_\_\_  
y cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:

NORTE: Resto de la Finca  
6028, Folio 104, Tomo 194  
Terrenos Municipales con  
35.60 Mts.

SUR: Resto de la Finca  
6028, Folio 104, Tomo 194  
ocupado por: Heriberto  
Cherigo Martínez con  
41.32 Mts.

ESTE: Calle del Perlco con  
31.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca  
6028, Folio 104, Tomo 194  
Terreno Municipal con  
43.48 Mts.

AREA TOTAL DETERRENO:  
Mil Trescientos oventa y  
tres metros cuadrados  
con cuarenta y ocho  
decímetros cuadrados  
con cincuenta centí-  
metros cuadrados  
(1,383.4850 Mts.2)

Con base a lo que  
dispone el artículo 14 del  
Acuerdo Municipal No. 11  
del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible del lote  
de terreno solicitado, por  
el término de DIEZ (10) días  
para que dentro de dicho  
plazo o término puedan  
oponerse las que se  
encuentren afectadas.  
Entreguese sendas co-  
pias del presente Edicto  
al interesado para su  
publicación por una sola vez  
en un periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de junio  
de mil novecientos

noventa.  
LIC. CEFERINO A. ESPINO  
QUINTERO.  
Alcalde  
Sra. CORALIA DE  
ITURRALDE  
Jefa de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veinticinco  
de Junio de mil nove-  
cientos noventa.  
Sra. Coralia de Iturralde  
Jefa de la Sección de  
Catastro Mpal.  
L-281.585.42  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera  
EDICTO No. 106

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que la señora NOEMI  
CHONG MARIN, panameña,  
mayor de edad, residente en la ciudad de  
Panamá, con cédula de  
identidad personal No. 8-  
27-622-.

En su propio nombre o  
representación de su  
propia persona, ha  
solicitado a este Despa-  
cho que le adjudique a  
Título de Plena Propie-  
dad, en concepto de  
venta un lote de terreno  
municipal, urbano locali-  
zado en el lugar deno-  
minado EL COCO de la  
Barriada EL COCO,  
Corregimiento EL COCO,  
donde existe una casa de  
habitación, distinguido  
con el número \_\_\_\_ y cuyos  
linderos y medidas son los  
siguientes:

NORTE: Calle Principal de  
El coco con 32.35 mts.

SUR: Predio de Luz María  
Gutiérrez con 32.35 Mts.

ESTE: Predio de Francisco  
C. Bacilio con 40.00 Mts.

OESTE: Predio de Leonida  
Fuentes de Campos con 40.00 Mts.

AREA TOTAL DETERRENO:  
Mil doscientos noventa y  
cuatrometros cuadrados  
(1,294.00 Mts. 2).

Con base a lo que  
dispone el artículo 14 del  
Acuerdo Municipal No. 11  
del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible del lote  
de terreno solicitado, por  
el término de DIEZ (10) días  
para que dentro de dicho  
plazo o término puedan  
oponerse las que se  
encuentren afectadas.  
Entreguese sendas co-  
pias del presente Edicto  
al interesado para su  
publicación por una sola vez  
en un periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de junio  
de mil novecientos

vez en un periódico de  
gran circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto  
de mil novecientos no-  
venta y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA  
MONTERO  
Alcalde  
Sr. MIGUEL A.  
MELECIO C.

Jefe de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, dieciocho  
de agosto de mil nove-  
cientos noventa y tres.

Sr. Miguel A. Melecio  
Castillo

Jefe de la Sección de  
Catastro Mpal.

L-281.607.69  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO N° 40

El suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera.

cla de quince (15) días a  
partir de su última publi-  
cación.

Dado en la ciudad de  
Santiago a los nueve días  
del mes de septiembre de  
1993.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador

TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretario Ad-Hoc.

L-38801  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO N° 40

El suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera.

HACE SABER:  
Que el señor: MARCO  
ANTONIO DUNKLEY NA-  
VARRO, panameño, ma-  
yor de edad, casado co-  
merciante, Residente en  
Calle Arturo Del Valle,  
Casa # 3250, Portador de  
la cédula de identidad  
Personal N° 8-193-403.-

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, dos de sep-  
tiembre de mil novecen-  
tos noventa y tres.

Sr. Miguel Melecio A. Cas-  
tillo

Jefe de la Sección de  
Catastro

L-280.449.47  
Única publicación

HACE SABER:  
Que LUIS DIAZ RODRÍ-  
GUEZ, vecino de LOS BO-  
QUERONES, Distrito de  
SANTIAGO, portador de la  
cédula No. 9-111-131, ha  
solicitado a la Reforma  
Agraria, mediante soli-  
citud No. 9-0547 la adjudic-  
ación a título oneroso de  
una parcela de tierra es-  
tatal adjudicable de una  
superficie 81 has.+ 1032.40  
m2, ubicada en BARRIO  
PRIETO, Corregimiento LA  
RAYA DE CALOBRE, Distri-  
to de CALOBRE, de esta  
provincia y cuyos linderos  
son:

NORTE: Camino de 10.00  
Mts. a la Gallinaza y Las  
tetas

SR: Julio Villar, Benito Ro-  
dríguez

ESTE: Andrés Jordan

OESTE: Camino de 10.00  
metros a otros lotes y Ga-  
llinaza

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible de este  
Despacho, para que los  
haga publicar en los ór-  
ganos de publicidad co-  
respondientes, tal como  
lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una vigen-  
cia de quince (15) días a  
partir de su última publi-  
cación.

NORTE: Resto de la Finca  
9535, Folio 472, Tomo 297  
Prop. del Municipio de La  
Chorrera con 37.26 Mts.

SUR: Resto de la Finca  
9535, Folio 472, Tomo 297,  
Prop. del Municipio de La  
Chorrera con 61.65 Mts.

ESTE: Resto de la Finca  
9535, Folio 472, Tomo 297,  
Prop. del Municipio de La  
Chorrera con 91.11 Mts.

OESTE: Calle Los Trejos con  
91.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO:  
Cuatro mil cuatrocientos  
treinta y siete metros cuad-  
rados con un centíme-  
tro cuadrado con diez  
decímetros cuadrados  
(4,437.01 Mts. 2).

Con base a lo que dis-  
pone el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal N° 11

de la Chorrera, 25 de junio  
de mil novecientos

del 6 de marzo de 1969, se  
fija el presente Edicto en  
un lugar visible al lote de  
terreno solicitado, por el  
término de DIEZ (10) días  
para que dentro de dicho  
plazo o término puedan  
oponerse las que se  
encuentren afectadas.  
Entreguese sendas copias  
del presente Edicto al  
interesado para su publi-  
cación por una sola vez en  
un periódico de gran  
circulación y en la Gace-  
ta Oficial.

La Chorrera, 2 de sep-  
tiembre de mil novecen-  
tos noventa y tres.

(Fdo.) SR. UBALDO A.  
BARRIA MONTERO  
Alcalde

(Fdo.) SR. MIGUEL A.  
MELECIO CASTILLO  
Jefe de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, dos de sep-  
tiembre de mil novecen-  
tos noventa y tres.

Sr. Miguel Melecio A. Cas-  
tillo

Jefe de la Sección de  
Catastro

L-280.449.47  
Única publicación

HACE SABER:  
Que FRANCISCO ARNUL-  
FO TORRES MONROY, ve-  
cino de LA PRIMAVERA,  
Distrito de SANTIAGO,  
portador de la cédula N°  
9-53-325, ha solicitado a  
la Reforma Agraria, me-  
diante solicitud N° 9-5832  
la adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra estatal  
adjudicable de una su-  
perficie 0 has.+ 1216.88  
m2, ubicada en LA MATA,  
Corregimiento CABE-  
RA, Distrito de SANTIAGO,  
de esta provincia y cuyos  
linderos son:

NORTE: Bernardo Alzprá  
SR: Carretera Interame-  
ricana

ESTE: Ramón Alzprá hoy  
Dinora Ortega

OESTE: Bernardo Alzprá

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible de este  
Despacho, o en la Alcal-  
da

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poll. 2do, piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en

este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no SERÁ REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER ALMILLATEGUI**  
Jefe del Departamento de Proveeduría

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 55-93**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día quince (15) de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMA - COLON: SABANITAS - RIO GATUN Y VILLA ZAITA - SAN ISIDRO, en las Provincias de Panamá y Colón.

LA REHABILITACION, incluye sin limitarse a:

**RENGLON N° 1: (SABANITAS - RIO GATUN)**

Terracería, demoliciones, drenajes y obras complementarias, limpieza de drenajes y cauces, capa base, rehabilitación del pavimento existente, pavimentación con hormigón de cemento Portland y Hormigón asfáltico, imprimación y sellado, geotextiles y geomallas, rehabilitación de puentes, señalamiento vial, etc., y debe terminarse en QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**RENGLON N° 2: (VILLA ZAITA - SAN ISIDRO)**

Limpieza y desague, excavación no clasificada, excavación para cambio de cauce, excavación de desperdicio, remoción de pavimento, colocación de tubos de drenajes, material selecto, capa base, carpeta de hormigón asfáltico, imprimación y sellado, pavimento de hormigón, cajas de registro, fragantes, curetas pavimentadas y medianas ca-

nas, hormigón reforzado, señalamiento vial, etc., y debe terminarse en DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y representadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. La adjudicación será por RENGLON.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete N° 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria N°

0.09.1.5.0.02.10.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ING. LAURENCIO GUARDIA C.**  
Ministro, a.i.

## LICITACIONES

**CAJA DE AHORROS**  
**LICITACION PUBLICA N° CA-01-93**

**VENTA DE LA FINCA N° 55662**

**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la CAJA DE AHORROS, ubicado en el Segundo Piso del Edificio Rogelio Orillac en la Vía España, para la venta de la Finca N° 55662, inscrita en el registro Público al Folio 1270, Tomo 354, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en Vía Ricardo J. Alfaro, Calle 74 Oeste y Avenida 14B Norte.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa en este Pliego de Cargos y presentadas entre (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el

precio de oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto Gabinete N° 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 7 de octubre de 1993, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones en el segundo piso del Edificio Rogelio Orillac en la Vía España, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y los sábados de 8:45 a.m. a 12:30 p.m., en las oficinas de la Gerencia de Asesoría Legal de la Caja de Ahorros, ubicadas en El Edificio Guillermo De Roux, Vía España y Calle Thays de Pans de esta ciudad, a un costo de B/.25.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado

de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**UC. CARLOS GARCIA DE PAREDES GUIZADO**  
Gerente General de la Caja de Ahorros

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA N° 012-93**

Para el suministro de 10 tractores para arrastrar como mínimo de 20,000 kilogramos hasta 45,000 kilogramos para los Puertos de Balboa y Cristóbal, lo mismo que 8 plataformas para el manejo de carga suelta, de largo y ancho suficiente para el manejo de contenedores de 12.192 metros (40 pies) o dos (2) de 6.0975 metros (20 pies), para el Puerto de Cristóbal.

Los propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete N° 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del Edificio Dorchester en Vía España, para el suministro de 10 tractores para arrastrar entre 20,000 a 45,000 kilogramos, para los Puertos de Balboa y Cristóbal. Lo mismo que 8 plataformas para el manejo de carga suelta, de largo y ancho suficiente para el manejo de contenedores de 12.192 metros (40 pies) o dos (2) de 6.0975 metros (20 pies), para el Puerto de Cristóbal.

Los propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Los propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete N° 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y Especificaciones y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.04.1.1.0.01.05.314 y la N° 2.04.1.1.0.01.05.314 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 1º de octubre de 1993 a la 1:00 pm. se realizará reunión en el Salón de Conferencias de la Institución para discutir consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de Servicios Portuarios y a un costo de B/.25.00 pagaderos en la Caja del Departamento de Tesorería, reembolsables a los postores que participen en este acto. Público previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**UC. JERRY SALAZAR**  
Disección General  
Autoridad Portuaria Nacional

dia del Distrito de SANTIA-  
GO o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintitrés días del mes de septiembre de 1993.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretario Ad-Hoc.  
L-38971  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
Nº 2 - Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO Nº 434-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FRANCISCO ARNULFO TORRES MONROY, vecino de BDA. LA PRIMAVERA, Distrito de SANTIA-  
GO, portador de la cédula No. 9-53-325, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-  
L-38970  
Única publicación

8753 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 14 has. + 2683.48 m<sup>2</sup>, ubicada en MA-  
QUENCAL, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Asentamiento Maquenca  
SUR: Manglar Inadjudicable ocupado por Francisco A. Torres Monroy  
ESTE: Arnulfo Escartín  
OESTE: Servidumbre- Jorge Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintitrés días del mes de septiembre de 1993.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretario Ad-Hoc.  
L-38970  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
Nº 2 - Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO Nº 436-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CARMEN CECILIA DIAZ DE MENDEZ, vecina de SANTIAGO (VIA MONTIJO), Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-112-2784, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-9613 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 4 has. + 1770.85 m<sup>2</sup>, ubicada en SAN MARCELO, Corregimiento SAN MARCELO, Distrito de CAÑAZAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de 5 Mts. de ancho que conduce del Poste a Cañazas

SUR: Quebrada Corozal  
ESTE: Francisca Camarena  
OESTE: Camino de 5 Mts. de ancho que conduce del Poste a Cañazas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiún días del mes de septiembre de 1993.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretario Ad-Hoc.  
L-38966  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
Nº 2 - Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO Nº 435-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CARMEN CECILIA DIAZ DE MENDEZ, vecina de SANTIAGO (VIA MONTIJO), Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-112-2784, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0394 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra es-

tatal adjudicable de una

superficie 8 has. + 0577.06 m<sup>2</sup>, ubicada en SAN MARCELO, Corregimiento SAN MARCELO, Distrito de CAÑAZAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gil Camarena  
SUR: Camino de 5.00 Mts. de ancho de Cañazas al Poste

ESTE: Camino de 5.00 Mts. de ancho de Cañazas - Guabal El Poste

OESTE: Quebrada Corozal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiún días del mes de septiembre de 1993.

AGRMO. MATEO  
VERGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretario Ad-Hoc.  
L-38965  
Única publicación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9905 de 9 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de septiembre de 1993, a la Ficha 088349, Rollo 39902, Imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad BREZO HOLDING, S.A. L-281.220.96  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9533 de 1º de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1993, a la Ficha 228984, Rollo 39877, Imagen 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad LORD TRADING CORP. L-281.220.96  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9402 de 30 de agosto de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 1993,

a la Ficha 152303, Rollo 39798, Imagen 0800 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad HOLDING LOMBarda, S.A. L-281.220.96  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9914 de 10 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de septiembre

de 1993, a la Ficha

167513, Rollo 39907, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad AZABU SHIPPING (PANAMA) S.A. L-281.220.96  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9625 de 3 de agosto de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1993,

a la Ficha 1201754, Rollo 39876, Imagen 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad SORAYAMAR. L-280.808.70  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9.532 de 1º de

septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de septiembre de 1993, a la Ficha 085275, Rollo 39865, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad TURIS TRADING AND INVESTMENT INC. L-280.445.49  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9535 de 1º de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha quedado disuelta la sociedad VALORFOND, S.A.

Dicha Escritura ha sido inscrita a la Sección de

Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 003101, Rollo 39858. Imagen 0081 el 10 de septiembre de 1993.

L-280.356.13  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 9915 de 10 de septiembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, queda disuelta la sociedad TECHNOCONSULTING & RESEARCH INC.\*\*

Dicha Escritura ha sido inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 157937, Rollo 39934, Imagen 0065, el 20 de septiembre de 1993.

L-281.472.32  
Única publicación